

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de 2021

Señora

JUEZ OCTAVO (08) DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE
DIVORCIO No. 11001311000820200000900 DE
WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA CONTRA LUZ
ASTRID GARZÓN LOZANO

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN CONTRA
DEL AUTO FECHADO EL VEINTIOCHO (28) DE JULIO
DE 2021

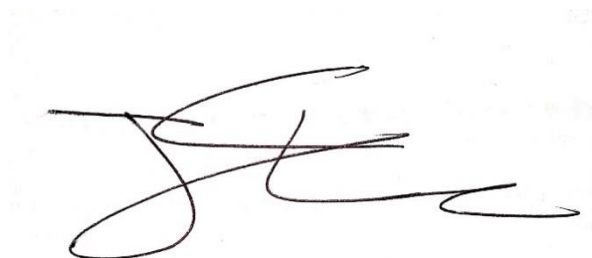
JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA, en calidad de apoderado judicial del demandante principal/demandado en reconvención señor **WILLSON ENRIQUE DAVILA MOJICA**, respetuosamente y en el término legal oportuno me dirijo a su Despacho con el fin de interponer recurso de reposición en contra del auto fechado el veintiocho (28) de julio de 2021, por medio de cual se fija fecha para audiencia de conciliación, acto procesal de impugnación que materializo de la siguiente manera:

DE LOS MOTIVOS DE INCONFORMIDAD:

La decisión atacada no se compadece con la realidad procesal por las siguientes razones:

1. Con ocasión a la acumulación de procesos decretada por su Despacho se remitió por parte del juzgado Veintitrés (23) de familia de esta ciudad expediente de divorcio en contra de mi representado por parte de la señora LUZ ASTRID GARZÓN LOZANO, el Despacho debió ordenar la notificación del auto admisorio de esa demanda por estado, así como correr traslado al demandando en ese proceso (mi representado) de la demanda, a fin de que ejerza el derecho de contradicción y defensa, conforme al inciso segundo del numeral tercero del artículo 148 del C.G.P.
2. Así mismo, y aunado a lo anterior, el Despacho no debió citar a una mera audiencia de conciliación, sino a la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P. en concordancia con el inciso cuarto del artículo 150 del C.G.P.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized representation of the name.

JUAN CAMILO TUNAROSA MOJICA
C.C. No. 1.010.199.918 de Bogotá D.C.
T.P. No. 241.359 del C.S. de la J.